AÑO 51
NÚMERO 6361
2018 · JULIO · 27

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 425
(Julio 25 de 2018)

"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018 y se determinan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y por los artículos 26 y 48 del Decreto Distrital 190 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá D.C., fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 44 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece dentro de la jerarquización de los instrumentos de planeamiento, como instrumento del segundo nivel, los planes de ordenamiento zonal, los cuales *"(…) tienen alcance sobre territorios específicos, precisan y ajustan de manera específica las condiciones del ordenamiento de los mismos"*

Que en desarrollo del anterior mandato, el artículo 48 del Decreto Distrital 190 de 2004 consagró como instrumentos de planificación intermedia para los suelos urbanos y de expansión urbana del Distrito Capital los Planes de Ordenamiento Zonal, definidos como: *"instrumentos de planeación que definen y precisan las condiciones de ordenamiento de un área determinada, de las infraestructuras, el sistema general de espacio público y equipamientos colectivos, los criterios para armonizar usos y tratamientos urbanísticos asignados en el área, los criterios para la precisión o ajuste de la normativa urbanística, así como la delimitación y criterios para la gestión de planes parciales en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial.*

(…) Cuando estos planes definan las condiciones y ámbitos espaciales de distribución equitativa de cargas y beneficios, especialmente las cargas de carácter zonal y/o general que deban ser asumidas por los propietarios de predios incluidos en el área en los términos de la ley, se denominarán planes de ordenamiento zonal"

Que el parágrafo del artículo 48 ibídem establece la obligación de la Administración Distrital de elaborar *"los planes para el ordenamiento zonal del área de expansión de Usme y para el sector norte del Distrito Capital, los cuales servirán de base para la adopción de los planes parciales"*

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que el componente urbanístico de las operaciones urbanas debe desarrollarse mediante planes zonales.

Que el Plan de Ordenamiento Zonal está previsto en el Decreto Distrital 190 de 2004 como un instrumento de planeación mediante el cual se definen y precisan las infraestructuras requeridas para el ordenamiento de un área específica, permitiendo la reglamentación de la normatividad urbanística general contenida en el POT en este aspecto.

Que los términos del artículo 113 de la Ley 388 de 1997 el Plan de Ordenamiento Zonal - Ciudad Lagos de Torca se considera una actuación urbana integral por ser un proyecto derivado de las políticas y estrategias contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto Distrital 190 de 2004 y haber sido formulado de acuerdo con las directrices establecidas por el mismo.

Que en cumplimiento de las disposiciones mencionadas y previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto, la Administración Distrital adoptó el Decreto

088 de 2017, *"Por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones",* y que fue modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018.

Que como consecuencia de la ejecución del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – Ciudad Lagos de Torca, la Secretaría Distrital de Planeación evidenció que, para efectos de dar mayor claridad y seguridad jurídica a los interesados en la gestión y ejecución del proyecto, se debe adicionar la definición relacionada con la unidad funcional y precisar el alcance del concepto de Unidad Representativa de Aporte.

Que sobre la implementación de las obras de carga general relacionadas con la Avenida Guaymaral, por ser una vía nueva, de mayor prioridad a las definidas en la Operación 5 (que se ejecuta sobre vías existentes), que conecta la Avenida Alberto Lleras Camargo con las Avenidas Laureano Gómez, Paseo de los Libertadores y Boyacá, se considera necesario incluir el tramo en cuestión dentro de la Operación 4.

Que respecto de la expropiación de los suelos necesarios para la ejecución del CIM norte, el patio portal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, el equipamiento metropolitano de salud o la Avenida Alberto Lleras Camargo, es necesario precisar que tales actuaciones pueden adelantarse con recursos delasentidades distritales o de terceros diferentes al Fideicomiso Lagos de Torca.

Que en coherencia con la incorporación de la definición de Unidad Funcional, se hace necesario especificar la prioridad de ejecución de las obras, garantizando que los recursos aportados por Fideicomitentes de una Unidad Funcional reciban de forma preferencial los beneficios de la utilización de los recursos para la ejecución de obras.

Que con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, se incorporan las condiciones para que las obras de carga general habiliten las Unidades Funcionales, así como las condiciones para que los predios puedan obtener la licencia urbanística respectiva ante los curadores urbanos.

Que para dar mayor claridad respecto de las condiciones para la restitución de suelos aportados, en caso de no alcanzarse el punto de equilibrio de la Operación 1, el presente Decreto aclara que la condición resolutoria del aporte no aplica para los suelos aportados en Unidades Funcionales habilitadas.

Que el Decreto 088 de 2017 en sus artículos 175 y 181 determina que cualquier persona natural o jurídica o patrimonio autónomo podría participar aportando al reparto de cargas y beneficios. Sin embargo, esta redacción puede entenderse de manera excluyente dejando por fuera vehículos diferentes a los patrimonios autónomos, como los son por ejemplo las universalidades a través de las cuales se realizan titularizaciones de activos como las Unidades Representativas de aporte o derivados de estas para que inversionistas institucionales las adquieran en el mercado de valores colombiano, razón por la cual es necesario modificar el texto de estos artículos para garantizar que todo vehículo de inversión legal pueda aportar al reparto equitativo de cargas y beneficios.

Que los beneficios en la pronta entrega de suelos y recursos en dinero para la ejecución de las obras de carga general definidos en los artículos 179 y 181 del Decreto Distrital 088 de 2017 se agotan de forma trimestral, durante los primeros seis meses después de constituido el fideicomiso, y semestralmente, a partir del sexto mes de la constitución. Esto genera un fuerte incentivo para que los aportes se realicen antes de los vencimientos. Sin embargo, también generan un riesgo para los aportes en los casos en los que se alcanzan a realizar antes del vencimiento. Por esta razón se normaliza la curva de aportes para que en vez de que cada seis meses los descuentos se reduzcan en promedio cinco puntos porcentuales, estos se reduzcan mensualmente en un punto porcentual, reduciendo el riesgo de que por razones de mercado y legales que demoren los aportes, estos no se puedan llevar a cabo.

Que de igual manera el presente decreto realiza modificaciones a las formas de pago de los aportes en dinero vinculados al reparto equitativos de las cargas y los beneficios, la obtención de aprovechamientos urbanísticos adicionales a partir de los aportes voluntarios para carga general, el reconocimiento de existencia de mejoras o edificaciones, de actividades económicas, entre otros aspectos.

Que teniendo en cuenta los antecedentes antes descritos y de la revisión de la normatividad vigente aplicable al ámbito de planificación de Ciudad Lagos de Torca, la Secretaría Distrital de Planeación ha efectuado el estudio jurídico y de conveniencia de la modificación parcial del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 049 de 2018, del cual se concluye la necesidad de modificar dicho Decreto, con la finalidad de establecer una reglamentación que garantice su ejecución, en cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que frente al proceso de participación ciudadana para la expedición de este acto administrativo, por ser de contenido general, son aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, las cuales fueron aplicadas durante el proceso de elaboración del presente decreto.

Que en virtud de las consideraciones señaladas por la Ley y la reglamentación distrital, se expide el presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificación Documentos anexos del Decreto Distrital 088 de 2017.

Adiciónese el Anexo No 1B, correspondiente al Documento Técnico de Soporte de la presente modificación, al artículo 5 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 049 de 2018, con los siguientes documentos:

Anexo	Nombre
Anexo No. 1B	Documento Técnico de Soporte de la modificación del Decreto Distrital 088 de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Definiciones

Adiciónense al artículo 6 del Decreto Distrital 088 de 2017 dos numerales 17 y 18, así:

*"**17. Unidad Funcional:** Corresponde alos planes parciales y predios, en el caso de que estos no estén sujetos a plan parcial, que individual o conjuntamente o con recursos aportados por terceros, aseguren en los términos delos Artículos 183 y 184 del presente Decreto, los aportes necesarios al Fideicomiso Lagos de Torca para la ejecución de las obras de carga general, incluyendo la compra y/o expropiación de inmuebles, que los habiliten en las condiciones definidas en el Artículo 170 del presente Decreto.*

***18. Unidades Representativas de Aporte:** Corresponde a la unidad de medida en que se representan los derechos fiduciarios que confieren los aportes al Fideicomiso Lagos de Torca, en dinero y/o en inmuebles, que sean efectuados por los Fideicomitentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 "Definición de Unidades Representativas de Aporte" del presente decreto."*

ARTÍCULO 3°.- Usos indicativos del suelo – Área de Actividad de Comercio y Servicios

Modifíquese el numeral 2 del artículo 97 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"2. ÁREA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS:

ÁREA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS			
Zona de Comercio Cualificado, Zona de Grandes Superficies Comerciales, Zona de Comercio Pesado, Zona de Comercio Aglomerado y Zona de Servicios Empresariales			
	Uso General	*Uso Específico*	*Escala*
Principales	*Comercio*	*Venta de Bienes y Servicios Complementarios*	*Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal*
Complementarios	*Vivienda*	*Multifamiliar*	*N/A*
	Equipamientos Colectivos, Deportivos y Recreativos	*Educativo, Cultural, Salud, Bienestar Social, de Culto, Deportivos y Recreativos.*	*Urbana*
		Educativo, Cultural, Salud, Bienestar Social, de Culto, Deportivos y Recreativos	*Zonal*
		Educativo, Cultural, Bienestar Social, de Culto, Deportivos y Recreativos	*Vecinal*
	Servicios Urbanos Básicos	*Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, Abastecimiento de Alimentos, Cementerios y Servicios Funerarios, Servicios de la Administración Pública.*	*Zonal*
	Servicios Empresariales	*Servicios Financieros, Servicios de Logística.*	*Metropolitana*
		Servicios Financieros, Servicios a Empresas e Inmobiliarios, Servicios de Logística	*Urbana*
		Servicios Financieros	*Zonal*
	Servicios Personales	*Servicios Turísticos, Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento*	*Metropolitana*
		Servicios de Parqueadero, Servicios Turísticos, Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento	*Urbana*
		Servicios Alimentarios, Servicios Profesionales Técnicos Especializados, Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento	*Zonal*
		Servicios Profesionales Técnicos Especializados, Servicios de Comunicación Masivos y Entretenimiento	*Vecinal*

ÁREA DE ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS			
Zona de Comercio Cualificado, Zona de Grandes Superficies Comerciales, Zona de Comercio Pesado, Zona de Comercio Aglomerado y Zona de Servicios Empresariales			
	Uso General	Uso Específico	Escala
Restringidos	Equipamientos Colectivos, Deportivos y Recreativos (Educativo, Cultural, Salud, Bienestar Social, de Culto, Deportivos y Recreativos)		Metropolitana, Urbana, Zonal y Vecinal
	Servicios Urbanos Básicos	Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, Abastecimiento de Alimentos, Recintos Feriales, Cementerios y Servicios Funerarios, Servicios de la Administración Pública, Servicios Públicos y de Transporte	Metropolitana
	Servicios Urbanos Básicos Servicios de Alto Impacto	Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia, Abastecimiento de Alimentos, Cementerios y Servicios Funerarios, Servicios de la Administración Pública, Servicios Públicos y de Transporte	Metropolitana
		Servicios de Diversión y Esparcimiento	Urbana
	Servicios de Alto Impacto	Servicios Automotrices y Venta de Combustible, Servicios de Diversión y Esparcimiento	Metropolitana

ARTÍCULO 4°.- Implementación de las obras de Carga General.

Modifíquese el artículo 169 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 049 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 169 Implementación de las obras de Carga General.

La ejecución de las obras de carga general de Ciudad Lagos de Torca, se realizará de manera gradual, teniendo en cuenta la habilitación general del suelo sometido al tratamiento de desarrollo dentro del ámbito del mismo, así:

Operación	Carga generales que la componen
Operación 1	*1. Estudios y diseños de todas las redes de Acueducto y Alcantarillados y de las demás obras de carga general de la Operación 1.* *2. Construcción de la Avenida Laureano Gómez entre la Avenida Santa Bárbara y la Avenida Guaymaral y entre la Avenida el Polo y la Calle 193.* *3. Avenida Santa Bárbara entre la Avenida Laureano Gómez y Avenida El Polo.* *4. Construcción de la Avenida el Polo entre Avenida Alberto Lleras Camargo y Avenida Boyacá.* *5. Construcción de la Avenida Boyacá entre Avenida San Antonio y la Avenida Longitudinal de Occidente.* *6. Construcción de la Avenida Guaymaral entre Avenida Laureano Gómez y Avenida Boyacá.* *7. Construcción de la Estación de bombeo de aguas residuales para el sector de El Bosque, San Simón y Múdela del Río, en caso que esta sea necesaria de acuerdo con los estudios y diseños definitivos* *8. Adquisición de los suelos de Ronda de las Quebradas que hacen parte de las obras de la Operación 1.* *9. Redes de alcantarillado sanitario de la Avenida Laureano Gómez entre la Avenida Parque Metropolitano Guaymaral y la Avenida el Polo.*
Operación 2	*1. Adquisición de los suelos del CIM Norte, del equipamiento Metropolitano de Salud, del patio portal ubicado en la Avenida El Polo entre Avenidas Alberto Lleras Camargo y Laureano Gómez y de la Avenida Alberto Lleras Camargo, en caso de que estos no hayan sido aportados de manera voluntaria al Fideicomiso Lagos de Torca.*

Operación	Carga generales que la componen
Operación 3	1. Estudios y diseños de las obras de carga general de la Operación 3. Construcción de la Avenida Laureano Gómez entre Avenida Santa Bárbara y Avenida El Polo 2. Construcción de la Avenida Santa Bárbara entre Avenida Tibabita y Avenida El Polo 3.Construcción de la Avenida Tibabita en el ámbito de Ciudad Lagos de Torca 4.Construcción de la Avenida Las Villas entre la Calle 176 y la Avenida Los Arrayanes 5. Sección D del Parque Metropolitano Guaymaral 6. Adquisición de los suelos de Ronda de las Quebradas y del Parque Ecológico de Humedal Torca Guaymaral 7. Habilitación de los corredores de Ronda y ZMPA de los cuerpos hídricos
Operación 4	1. Estudios y diseños de las obras de carga general de la Operación 4. 2.Construcción de la Avenida Arrayanes entre Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Boyacá. 3.SeccionesB y C del parque metropolitano Guaymaral. 4.Restauración del Humedal Torca Guaymaral. 5.Construcción de la Avenida Carrera 52 entre la Avenida Calle 215 y Avenida el Jardín. 6. Construcción de la Avenidas Boyacá entre la Avenida Longitudinal de Occidente y el límite norte de Ciudad Lagos de Torca. 7. Construcción de la Avenida Jorge Uribe Botero en todo el ámbito del Plan Zonal del Norte. 8. Construcción de la Avenida Guaymaral entre la Avenida Laureano Gómez y la Avenida Alberto Lleras Camargo.
Operación 5	1. Estudios y diseños de las obras de carga general de la Operación 5. 2. Construcción de la Avenida Las Villas entre Avenida Los Arrayanes y la Avenida El Jardín. 3.Construcción de la Avenida El Jardín de la Carrera 52 hasta el límite occidental del ámbito de Ciudad Lagos de Torca. 4. Construcción de la Avenida Calle 215 entre la Avenida Paseo de los Libertadores y la Avenida Las Villas. 5. Construcción de la Avenida Calle 245. 6. Sección A del parque Metropolitano Guaymaral.

En cada una de las operaciones siguientes a la Operación 1, el Fideicomiso Lagos de Torca deberá dar prioridad a la ejecución de las obras que funcionalmente permitan la ejecución de los planes parciales que tengan la mayor cantidad de área neta urbanizable con licencias de urbanización expedidas en la fecha en la que se apruebe la ejecución de la respectiva obra.

Los interesados podrán ejecutar las obras de carga general de operaciones posteriores a la operación 1, siempre que se cumplan con las condiciones técnicas y de coordinación con el fideicomiso, y sean aportados los estudios, diseños y presupuestos para ser aprobados por este último, en caso de ser necesario. Estas obras podrán ejecutarse con recursos adicionales a los de las Unidades Funcionales aportados por los mismos interesados al Fideicomiso Lagos de Torca. En contraprestación por estas obras adicionalesse compensará a los interesadoscon las respectivas Unidades Representativas de Aportes, así pertenezcan a operaciones distintas a la operación 1.

Parágrafo 1: *Sin perjuicio de lo anterior, algunas de las obras de carga general definidas en el presente título podrán ejecutarse por mecanismos diferentes al reparto equitativo de cargas y beneficios como pueden ser pago de plusvalía con ejecución de obras públicas o asociaciones público privadas, entre otras. En estos casos, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y la entidad responsable de recibir la obra deberán asegurarse que el Fideicomiso Lagos de Torca no haya iniciado la ejecución de dicha obra, incluido el proceso contractual, y notificará formalmente a la fiduciaria que actúe como vocera del mismo los plazos de ejecución y condiciones específicas, con el objeto que coincida con el cronograma del Fideicomiso Lagos de Torca.*

Parágrafo 2: *La ejecución de las obras de carga general de las vías arteriales debe incluir la construcción de las obras de las redes matrices de servicios públicos de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario en su trazado, que constituyan también carga general. Así mismo, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP deberá coordinar la inclusión de otras redes con las respectivas empresas de servicios públicos sin que esto retrase la ejecución de las obras.*

Parágrafo 3: *Los estudios y diseños, que deberán elaborarse en la Operación 1, en relación con las redes matrices de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, deberán basarse en el contrato de consultoría No. 1-02-25500-0626-2009 de la EAB.*

Parágrafo 4: *En caso que para efectos de la ejecución de una o algunas de las obras de Carga General, a las que se refiere el artículo 168 "Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca" del presente decreto, se requiera la intervención de bienes cuyo derecho de dominio se encuentre radicado en cabeza de una o algunas entidades públicas, deberá la fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Lagos de Torca, y dichas entidades, como propietarias de esos inmuebles, previo al inicio de las obras respectivas, suscribir los acuerdos y/o convenios requeridos para entregar al Fideicomiso Lagos de Torca la tenencia de dichos inmuebles y que este pueda ejecutar la porción de las obras a que haya lugar con base en los planos y diseños aprobados para el efecto, así como lo dispuesto en el Anexo No. 1 "Documento Técnico de Soporte" del presente decreto.*

Parágrafo 5: *Una vez que el Fideicomiso Lagos de Torca obtenga los suelos de carga general y recursos en dinero que permitan la implementación de las obras que componen la Operación 5 y se haya efectuado la contratación para la ejecución las obras que componen esta operación, se podrá definir e implementar un nuevo sistema de financiación que garantice el reparto de cargas y beneficios y la ejecución de más obras de carga general en el ámbito del proyecto. Los excedentes de recursos que resulten después de la contratación de las obras de las Operaciones 1, 2, 3, 4 y 5 deberán ser utilizados en el desarrollo de obras de carga general en el ámbito del proyecto, tales como troncales de Transmilenio o carriles centrales de las vías arteriales construidas, entre otros.*

Parágrafo 6: *Si pasados seis (6) meses a partir de la celebración del contrato de fiducia no han sido aportados, los suelos necesarios para la ejecución del CIM norte, el patio portal del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, el equipamiento metropolitano de salud o la Avenida Alberto Lleras Camargo, en aplicación de lo dispuesto en los literales c) y l) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 209 "Expropiación en favor de terceros" y 215 "Urgencia en la expropiación por vía administrativa" del presente decreto, las entidades distritales competentes podrán adelantar con sus recursos o con recursos de terceros diferentes al Fideicomiso Lagos de Torca la expropiación administrativa correspondiente.*

Parágrafo 7: *Las obras de carga general de la Operación 1 serán ejecutadas prioritariamente en las unidades funcionales que hayan sido aprobadas por el Comité Fiduciario del Fideicomiso Lagos de Torca. Los recursos en dinero aportados para el desarrollo de una Unidad Funcional se utilizarán de forma preferencial para la ejecución de las obras de carga general correspondientes a dicha Unidad Funcional."*

ARTÍCULO 5°.- Punto de Equilibrio de obras de Carga General.

Modifíquese el artículo 170 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 23 del Decreto Distrital 049 de 2018 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 170Punto de Equilibrio de obras de Carga General.

Las obras correspondientes a la Operación 1 podrán iniciar una vez la Fiduciaria certifique que se hayan asegurado las fuentes de financiamiento o los recursos para su ejecución que deberán ser al menos seiscientos setenta mil millones de pesos

($670.000.000.000,oo) más aquellos requeridos para la compray/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el presupuesto señalado en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente Decreto. La cifra anteriormente mencionada se ajustará mensualmente a partir del 3 de marzo de 2017, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las obras correspondientes a la Operación 1 se podrá dividir en Unidades Funcionales. Para cada una de las Unidades Funcionales el Comité Fiduciario del Fideicomiso Lagos de Torca establecerá un punto de equilibrio que asegure las fuentes de financiamiento o los recursos para la ejecución de las obras de Carga General correspondientes a las mismas, incluyendo los recursos requeridos para la compra y/o expropiación de los inmuebles, de acuerdo con presupuesto señalado en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente decreto. Una vez cumplido el punto de equilibrio de una Unidad Funcional se podrán iniciar las obras de Carga General requeridas para el desarrollo de los planes parciales correspondientes.

Las condiciones para que las obras de carga general habiliten las Unidades Funcionales son las siguientes:

1. *Que las obras conecten el (los) plan (es) parcial (es) de la Unidad Funcional con la infraestructura matriz de suministro de acueducto existente.*

2. *Que las obras conecten el (los) plan (es) parcial (es) de la Unidad Funcional con la infraestructura troncal de alcantarillado sanitario y pluvial existente.*

3. *Que las obras de carga general de la Operación 1 que se realicen por los desarrolladores con los recursos asegurados por una o más Unidades Funcionales aprobadas, junto con otras vías tipo V-1, V-2, V-3, V-4 o V-5 que sean ejecutadas en la primera etapa de los planes parciales de la Unidad Funcional, generen conexiones viales de dos carriles por sentido o tres carriles en un sentido entre dos puntos de la malla vial arterial principal existente o entre la malla vial arterial principal existente y los límites de Ciudad Lagos de Torca con las avenidas Laureano Gómez o Boyacá, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en este Decreto. Estas conexiones vialesdeberán conectar a tres o más planes parciales y podrán incluir pasos temporales a nivel cuando sea necesario atravesar vías férreas,de conformidad con la normatividad nacional vigente.*

Parágrafo 1:*Las formulaciones de los planes parciales que se habiliten por Unidades Funcionales deberán definir las obras de infraestructura vial y de servicios públicos necesarias para el desarrollo de sus unidades de gestión.*

Parágrafo 2:*Previo a la certificación del Punto de Equilibrio de una Unidad Funcional o de la Operación 1, los aportantes de recursos en dinero podrán solicitar al Fideicomiso Lagos de Torca la ejecución de estudios y diseños de Obras de Carga General con los recursos aportados por ellos mismos en los términos establecidos en el presente Decreto. Estos estudios y diseños deberán prever las intersecciones y conexiones con otros diseños en curso o ya existentes y deberán cubrir el tramo completo dentro de esa Unidad Funcional de las vías y las redes a ser diseñadas.*

Parágrafo 3:*Sólo se podrán otorgar licencias urbanísticas para los predios localizados al interior de las Unidades Funcionales aplicando las normas de este Decreto, cuando se allegue al Curador Urbano el certificado de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP al que se refiere este parágrafo.*

La solicitud de certificación deberá ser radicada ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP por el Gerente del Fideicomiso Lagos de Torca. Esta deberá incluir el listado de las obras a ser desarrolladas dentro de la Unidad Funcional y un certificado expedido por el Gerente del Fideicomiso Lagos de Torca donde se ratifique que se han asegurado las fuentes de financiamiento o los recursos para el desarrollo de las obras de carga general de la Unidad Funcional formulada, incluyendo la adquisición y/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar. Una vez recibida la solicitud, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDPcontará con un término de diez (10) días hábiles para verificar que la Unidad Funcional formulada cumple con las con las condiciones establecidas en los numerales establecidos en este artículo y deberá expedir la certificación.

Una vez sean certificadas las Unidades Funcionales que contienen la totalidad de las obras de la Operación 1, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP expedirá la certificación del Punto de Equilibrio de Ciudad Lagos de Torca con el cual podrán serexpedidas las licencias de urbanización en el ámbito del proyecto, sujeto al cumplimiento de los demás requisitos de ley.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III – Fideicomiso del Título IV del presente decreto. Las condiciones establecidas en este parágrafo no serán aplicables a los predios que hayan demostrado derechos adquiridos en su proceso de urbanización.

Parágrafo 4:*El Fideicomiso Lagos de Torca deberá firmar convenios y/o instrumentos con las compañías de servicios públicos de distribución eléctrica, gas natural y telecomunicaciones para la ejecución coordinada de la infraestructura de carga general que estas y el Fideicomiso Lagos de Torca ejecutarán en Ciudad Lagos de Torca.*

Parágrafo 5:*Los aportes de recursos y suelos realizados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto modificatorio se regirán por el reparto de cargas y beneficios descrito en el presente capítuloy no serán restituidos a sus aportantes salvo los casos descritos a continuación.*

Si pasados 30 meses, a partir de la celebración del contrato de fiducia al que se refiere el Capítulo III – Fideicomiso del Título IV del presente decreto, no se han asegurado las fuentes de financiamiento o los recursos necesarios para la ejecución de las citadas obras de la Operación 1, incluyendo la compra y/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar, los recursos y suelos que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto modificatoriohayan sido aportados deberán ser restituidos a sus aportantes. Esta restitución no comprenderá los recursos y suelos que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

1. *Que se hayan aportado para la ejecución de las Unidades Funcionales aprobadas por el Comité Fiduciario del Fideicomiso Lagos de Torca.*
2. *Que hayan generado Unidades Representativas de Aporte utilizadas en actuaciones urbanísticas.*
3. *Aquellos cuyos aportantes hayan dado la instrucción al Fideicomiso Lagos de Torca que no se les realice la restitución acá mencionada.*

De igual forma, si pasados 30 meses, a partir de la celebración del contrato de fiducia al que se refiere el Capítulo III – Fideicomiso del Título IV del presente decreto, no se han asegurado las fuentes de financiamiento o los recursos necesarios para la ejecución de las citadas obras de la Operación 1, incluyendo la compra y/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar, los aportantes de suelos de carga general que no hagan parte de Unidades Funcionales habilitadas y sobre los cuales no se hayan ejecutado obras, podrán solicitar al Fideicomiso Lagos de Torca la restitución de sus predios, previa cancelación de las Unidades Representativas de Aporte y las certificaciones correspondientes. ".

ARTÍCULO 6°.- Participación en las Cargas Generales

Modifíquese el numeral 2 del artículo 175 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"2. Aporte de recursos por parte de los titulares de derecho de dominio del suelo de Ciudad Lagos de Torca o terceros: *Los titulares del derecho de dominio de los suelos que hacen parte de Ciudad Lagos de Torca, cualquier persona natural, jurídica, patrimonio autónomo o universalidad, entre otros vehículos o figuras financieras o de inversión similares, podrán aportar recursos en dinero a favor del Fideicomiso Lagos de Torca, para la ejecución de cargas generales señaladas en el artículo 168 "Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca" del presente decreto.".*

ARTÍCULO 7°.- Definición de Unidades Representativas de Aporte.

Modifíquese el artículo 177 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 177 Definición de Unidades Representativas de Aporte.

Entiéndase para efectos del presente decreto por Unidades Representativas de Aporte al Fideicomiso Lagos de Torca la unidad de medida en que se representan los derechos fiduciarios que confieren los aportes en dinero y/o en inmuebles efectuados por los Fideicomitentes al Fideicomiso Lagos de Torca. Estas incluirán la información correspondiente al tipo de bien aportado y al momento del aporte efectuado por cualquier fideicomitente al Fideicomiso Lagos de Torca, dentro del contrato de fiducia mercantil al que se refiere el Capítulo 3 "Fideicomiso Lagos

de Torca" del Título IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" de este decreto. Las unidades representativas de aporte son accesorias de los derechos fiduciarios de los fideicomitentes o aportantes al Fideicomiso Lagos de Torca de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto. En el caso en el que se maneje el término de Unidades Representativas de Aporte en otros proyectos del ámbito Distrital o Nacional, las de Ciudad Lagos de Torca se denominarán Unidades Representativas de Aporte de Ciudad Lagos de Torca – URAS deCLDT"

ARTÍCULO 8°.- Beneficios en la equivalencia por la pronta entrega de suelo.

Modifíquese el artículo 179 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 179 Beneficios en la equivalencia por la pronta entrega de suelo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 178 "Equivalencia de Unidades Representativas de Aporte por aporte voluntario de suelos vinculados al Reparto de Equitativo de Cargas y Beneficios" del presente decreto, podrán los aportantes de suelo ser titulares de una mayor cantidad de Unidades Representativas de Aporte como contraprestación a los metros cuadrados de suelo entregado, teniendo en cuenta la oportunidad en la que dicha transferencia se efectúe jurídicamente.

Para efectos de la determinación de las Unidades Representativas de Aporte que se reconozcan dependiendo del momento en el que se efectúen los aportes en suelo, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

Oportunidad y rango de cantidad de Unidades Representativas de Aporte	***Descuento en el número de metros cuadrados a entregar por cada Unidad Representativa de Aporte***
Por los aportes de suelo que se realicen hasta tanto no se hayan completado 1.100.000 Unidades Representativas de Aporte por aportes en suelo, durante los tres (3) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*22,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.700.000 Unidades Representativas de Aporte por aportes en suelo, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los seis (6) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*19,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.800.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los siete (7) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*18,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los ocho (8) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*17,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.000.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los nueve (9) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*16,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diez (10) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*15,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.200.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los once (11) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*14,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.300.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los doce (12) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*13,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.400.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los trece (13) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*12,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.500.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los catorce (14) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*11,0%*

Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.600.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los quince (15) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*10,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.700.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los dieciséis (16) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*9,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.800.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diecisiete (17) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*8,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*7,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.000.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diecinueve (19) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*6,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veinte (20) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*5,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintiún (21) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*4,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintidós (22) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*3,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintitrés (23) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*2,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 3.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*1,0%*

Parágrafo 1: *La equivalencia a la que se refiere el presente capítulo, deberá ser incluida en el contrato de fiducia al que se refiere el capítulo III del título IV del presente decreto.*

Parágrafo 2: *La transferencia jurídica, para los efectos del presente artículo, corresponde al día en que se inscriba la escritura pública de transferencia del derecho de dominio a favor del Fideicomiso Lagos de Torca en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo,.*

ARTÍCULO 9.- Equivalencias de intercambio por aportes de recursos en dinero para la ejecución de obras y/o la compra de predios de Carga General.

Modifíquese el artículo 181 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 181Equivalencias de intercambio por aportes de recursos en dinero para la ejecución de obras y/o la compra de predios de Carga General.

En aplicación del sistema equitativo de reparto de cargas y beneficios, los propietarios de bienes inmuebles ubicados dentro de Ciudad Lagos de Torca y/o terceros, incluyendo patrimonios autónomos, universalidades y otros vehículos o figuras financieras o de inversión, podrán transferir voluntariamente recursos en dinero, los cuales serán destinados para la ejecución de las obras y/o la compra de predios de carga general a las que se refiere el artículo 168 "Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca"

del presente decreto. Los recursos en dinero para la ejecución de carga general y/o la adquisición, a cualquier título, de los suelos así identificados, deberán ser transferidos a título de aporte en fiducia mercantil, a favor del Fideicomiso Lagos de Torca al que se refiere el Capítulo 3 "Fideicomiso Lagos de Torca", del Título IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" del presente decreto.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se seguirán las siguientes reglas:

1. *La sociedad fiduciaria que actúe como vocera del mecanismo señalado en el Capítulo 3 "Fideicomiso Lagos de Torca" del Título IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios", deberá reconocer una (1) Unidad Representativa de Aporte por cada aporte de quinientos ochenta mil pesos moneda legal colombiana ($580.000.oo); la suma a la que acá se hace referencia para el reconocimiento de una (1) Unidad Representativa de Aporte se ajustará mensualmente, a una tasa efectiva anual del IPC de los doce (12) meses anteriores al mes en el que se realiza el ajuste, más el cinco punto seis por ciento (5,6%) anual, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, respecto de aquellos propietarios y/o terceros, incluyendo patrimonios autónomos y universalidades, que aporten recursos al Fideicomiso Lagos de Torca dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a su constitución, deberá tenerse en cuenta la siguiente equivalencia, para efectos del reconocimiento de Unidades Representativas de Aporte en el Fideicomiso Lagos de Torca.*

Oportunidad y rango de cantidad de unidades representativas de aporte	***Porcentaje de descuento en el valor de los aportes en dinero para ejecución de obras de carga general a aportar por cada Unidad Representativa de Aporte***
Por los aportes que se realicen durante los tres (3) meses siguientes a la constitución dicho Fideicomiso, sin consideración al número de Unidades Representativas de Aporte existentes	*22,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.700.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los seis (6) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*19,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.800.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los siete (7) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*18,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 1.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los ocho (8) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*17,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.000.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los nueve (9) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*16,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.100.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diez (10) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*15,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.200.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los once (11) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*14,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.300.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los doce (12) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*13,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.400.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los trece (13) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*12,0%*

Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.500.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los catorce (14) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*11,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.600.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los quince (15) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*10,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.700.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los dieciséis (16) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*9,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.800.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diecisiete (17) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*8,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*7,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los diecinueve (19) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*6,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veinte (20) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*5,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintiún (21) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*4,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintidós (22) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*3,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veintitrés (23) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*2,0%*
Aportes que no hayan cumplido la condición anterior y hasta alcanzar 2.900.000 Unidades Representativas de Aporte de recursos para la ejecución de obras de carga general, y siempre y cuando el aporte se efectúe dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la constitución de dicho Fideicomiso.	*1,0%*

Para efectos de la determinación de los rangos de Unidades Representativas de Aporte del presente artículo, deberá tenerse en cuenta no solo el aporte efectivo de recursos al Fideicomiso Lagos de Torca, sino también aquellos aportes que se generarán como consecuencia del cumplimiento de las condiciones de aporte de recursos a las que se refieren los artículo 183 "Formas de pago de los aportes en dinero vinculados al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" y 184 "Aportes de recursos en dinero para la ejecución, por parte del mismo aportante, de obras vinculadas al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" de éste decreto.

La tabla del presente artículo deberá ser incluida en el contrato de fiducia al que se refiere el mencionado en el Capítulo 3 "Fideicomiso Lagos de Torca" del Título IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" del presente decreto.

3. *Teniendo en cuenta la finalidad del Fideicomiso Lagos de Torca y la cantidad de recursos requeridos para la ejecución de las obras de carga general, identificadas en el artículo 168 "Definición de Cargas Generales aplicables al Sistema de Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios Ciudad Lagos de Torca" del presente decreto el valor mínimo de aporte, cuando se trate de la*

transferencia irrevocable de sumas de dinero, será el equivalente al requerido para la asignación de mil (1000) Unidades Representativas de Aporte, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "Documento Técnico de Soporte" del presente decreto. Las demás condiciones para la asignación de los mismos deberán estar contenidas en el contrato de fiducia en virtud del cual se constituya el Fideicomiso Lagos de Torca al que se refiere el Capítulo 3 "Fideicomiso Lagos de Torca" del Título IV "Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios" del presente decreto."

ARTÍCULO 10°.- Formas de pago de los aportes en dinero vinculados al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios

Modifíquese el artículo 183 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 183Formas de pago de los aportes en dinero vinculados al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios.

Los aportes en dinero para la ejecución de obras de carga general, incluyendo la compra y/o expropiación de inmuebles, cuando a ello haya lugar, se realizarán de acuerdo con las siguientes alternativas:

1. *Con un solo pago de contado sin necesidad de aportar avales bancarios o mecanismos fiduciarios irrevocables en favor del Fideicomiso Lagos de Torca como garantía.*

2. *Siempre que se aporten avales bancarios o mecanismos fiduciarios irrevocables en favor del Fideicomiso Lagos de Torca como garantía, con un pago del 40% del monto total del aporte en el mismo momento de vinculación al Fideicomiso Lagos de Torca, un pago del 20% del monto total a aportar a seis meses de efectuado el primer aporte, un pago del 20% del monto total a aportar a los doce meses de efectuado el primer aporte y un pago final del 20% del monto total a aportar, a los 18 meses de efectuado el primer aporte.*

3. *Antes de alcanzar el punto de equilibrio de la Operación 1 o los puntos de equilibrio de las Unidades Funcionales, según corresponda, hasta tanto no se hayan acreditado los aportes de recursos necesarios para la ejecución de la Operación 1 o para la ejecución de la Unidad Funcional correspondiente, de la siguiente manera: el 90% de los aportes de recursos económicos podrán acreditarse a través de la presentación y aporte de avales bancarios, o mecanismos fiduciarios irrevocables en favor del Fideicomiso Lagos de Torca como garantía; y el 10% restante deberá aportarse efectivamente en dinero, el cual se podrá utilizar para el desarrollo de estudios, diseños y presupuestos de una Unidad Funcional.*

Desde la fecha en la que se hayan aprobado por la interventoríalos estudios, diseños y presupuestos definitivos de las obras de la Operación 1 o de las obras de la Unidad Funcional, según corresponda, los aportantes contarán con un plazo de 30 días hábiles para iniciar sus aportes de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores, en cuyo caso los plazos empezarán a contar desde la fecha en la que se haya alcanzado el Punto de Equilibrio de la Operación 1 o el punto de equilibrio de la Unidad Funcional correspondiente.

Sin embargo, en el escenario en el que el presupuesto de la Unidad Funcional aprobado por la interventoría supere en más de un diez por ciento(10%) el presupuesto inicial con base en el cual se realizaron los aportes en dinero descritos en el primer inciso del presente numeral, podrán los aportantes solicitar la cancelación de la garantía entregada por el 90% restante a aportar y la devolución de los recursos aportados que no se hayan invertido por el Fideicomiso en estudios, diseños, presupuestos o gastos administrativos siempre que se cancelen las certificaciones de Unidades Representativas de Aportes correspondientes a dicha suma devuelta ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

Parágrafo 1:*En los casos de los numerales anteriores y para efectos de los beneficios por pronta entrega establecidos en el artículo 181 "Equivalencias de intercambio por aportes de recursos en dinero para la ejecución de obras y/o la compra de predios de Carga General" del presente decreto, se tomará como fecha de aporte la del primer pago de contado siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas para el aporte de las sumas de dinero restantes.*

Parágrafo 2: *En aquellos casos en los que el aportante de recursos no cumpla con las condiciones establecidas en este artículo y para efectos de la determinación del número de Unidades Representativas de Aporte asignados como consecuencia de su aporte, corresponde a la entidad fiduciaria abstenerse de dar aplicación a los criterios de asignación de Unidades Representativas de Aporte por fuera de los plazos establecidos, la fiduciaria deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 181 "Equivalencias de intercambio por aportes de recursos en dinero para la ejecución de obras y/o la compra de predios de Carga General."*

ARTÍCULO 11°.- Aportes de recursos en dinero para la ejecución, por parte del mismo aportante, de obras vinculadas al Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios.

Modifíquese el numeral 6 del artículo 184 del Decreto Distrital 088 de 2017, artículo modificado por el artículo 26 del Decreto Distrital 049 de 2018, el cual quedará así:

"6. Realizar el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Artículo 183 del presente decreto.".

ARTÍCULO 12°.- Obtención de aprovechamientos urbanísticos adicionales a partir de los aportes voluntarios para Carga General.

Modifíquese el artículo 185 del Decreto Distrital 088 de 2017, adicionado por el artículo 27 del Decreto Distrital 049 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 185 Obtención de aprovechamientos urbanísticos adicionales a partir de los aportes voluntarios para Carga General.

Como consecuencia de los aportes efectuados al Fideicomiso Lagos de Torca en los términos y condiciones de los Subcapítulos I y II del presente capítulo a favor del Fideicomiso Lagos de Torca y de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de fiducia, los aportantes habrán consolidado el derecho de obtener aprovechamientos urbanísticos adicionales consistentes en la asignación de metros cuadrados edificables adicionales a los que se tengan por la aplicación del índice básico, en el trámite del instrumento urbanístico correspondiente, esto es, Planes Parciales o Licencias de Urbanización o Reurbanización ante la autoridad competente.

Para todos los efectos legales, técnicos e institucionales, el deber de reconocer los aprovechamientos urbanísticos adicionales en los términos y condiciones previstos en el presente decreto se considera una situación jurídica consolidada que cuenta con todo el respaldo del Distrito Capital y que se respetará en todo momento así haya cambio omodificación de la reglamentación urbanística por cualquier circunstancia, so pena de reconocer los perjuicios en que se pudiere incurrir por su desconocimiento, asumiendo la obligación de indemnización como propia, de manera que no depende de los recursos del Fideicomiso Lagos de Torca.

Para efectos de la valoración de los perjuicios a los que se refiere este artículo se tendrá en cuenta las condiciones de reconocimiento de las Unidades Representativas de Aporte establecidas en el numeral 1 del artículo 181 "Equivalencias de intercambio por aportes de recursos en dinero para la ejecución de obras y/o la compra de predios de Carga General.".

ARTÍCULO 13°.- Asignación de los aprovechamientos urbanísticos adicionales por el aporte de Carga General.

Modifíquese el artículo 191 del Decreto Distrital 088 de 2017, modificado por el artículo 128 del Decreto Distrital 049 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 191 Asignación de los aprovechamientos urbanísticos adicionales por el aporte de Carga General.

La asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales por aportes de carga general únicamente podrá realizarse dentro del ámbito espacial de Ciudad Lagos de Torca.

Para efectos de acreditar las Unidades Representativas de Aporte los gestores y/o titulares deberán allegar a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la certificación expedida por la Fiduciaria en virtud de la cual se acrediten los bienes objeto de aporte, la fecha del aporte, el número de Unidades Representativas de Aporte correspondiente, los beneficios a que haya habido lugar por aportes dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la constitución del Fideicomiso Lagos de Torca, si estos han sido ajustados por la incorporación topográfica de los suelos aportados para los mismos de la que trata el parágrafo 2 del artículo 180 "Segregación de suelos de carga general" del presente decreto, la actuación urbanística en la que las Unidades Representativas de Aporte se van a aplicar y los demás requisitos que para el efecto se establezca en el Contrato de Fiducia.

La certificación de Unidades Representativas de Aporte deberá ser avalada en un término no mayor a 10 días hábiles, por medio de un acto administrativo de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la cual deberá confirmar si las Unidades Representativas de Aporte por aportes de suelo de carga general se han ajustado de acuerdo con las incorporaciones topográficas de los predios aportados según lo establecido en el artículo 180 "Segregación de suelos de carga general" del presente decreto. En el caso en que no se hayan incorporado los suelos de carga general, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación deberá especificar en el aval la necesidad de realizardicha incorporación, la actualización del certificado fiduciario y del mismo aval para la aplicación de la Unidad Representativa de Aporte para la expedición de licencia de urbanización o planes parciales.

Una vez avalados, la Subsecretaría de Planeación Territorial procederá a incluir una copia del certificado en su registro y la certificación podrá ser aplicada a la acción o actuación urbanística de la forma que a continuación se señala:

1. ***Predios sujetos a Plan Parcial:*** *Voluntariamente, previo a la expedición del acto de viabilidad del plan parcial, los propietarios o promotores podrán aplicar los aprovechamientos urbanísticos adicionales allegando la certificación de las Unidades Representativas de Aporte expedida y avalada en los términos indicados en el presente artículo.*

 Subsidiariamente, para aplicar los aprovechamientos urbanísticos adicionales, previo a la expedición de las licencias de urbanización que resulten de la ejecución de los planes parciales, los desarrolladores deberán presentar ante la Curaduría Urbana correspondiente la certificación de las Unidades Representativas de Aporte expedida y avalada en los términos indicados en el presente artículo.

2. ***Predios no sujetos a Plan Parcial:*** *Para aplicar los aprovechamientos urbanísticos adicionales, previo a la expedición de las licencias de urbanización, los desarrolladores deberán presentar ante la Curaduría Urbana correspondiente la certificación de las Unidades Representativas de Aporte expedida y avalada en los términos indicados en el presente artículo.*

Parágrafo 1: *Las Unidades Representativas de Aporte que se hayan asignado a predios o Planes Parciales y que no se hayan utilizado, podrán ser asignadas a otros predios dentro del ámbito de Ciudad Lagos de Torca. Para esto, los tenedores de dichas unidades deberán informar a la fiduciaria la cantidad de unidades no utilizadas, adjuntando copia del plan parcial, la licencia de urbanización o el instrumento de actuación urbanística que se haya adoptado y una constancia o certificación de la Fiduciaria de que no se utilizaron en otro proyecto.*

Parágrafo 2: *Los tenedores de Unidades Representativas de Aporte que aún no tengan acciones o actuaciones urbanísticas donde aplicarlas podrán solicitar el aval de las mismas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. La Secretaría Distrital de Planeación deberá aclarar en el aval que estas unidades no han sido asignadas a ninguna actuación o acción urbanística y que en consecuencia deberán sus tenedores actualizar el aval y la certificación una vez las Unidades Representativas de Aporte hayan sido asignadas a una actuación urbanística total o parcialmente. En este caso, la certificación establecerá que las Unidades Representativas de Aporte no tienen aún establecida una actuación urbanística en la que se van a aplicar."*

ARTÍCULO 14°.- Procedencia.

Modifíquese el parágrafo del Artículo 192 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"Parágrafo. *El reconocimiento de que trata el presente Subcapítulo solamente se dará en favor de los propietarios de suelo que efectúen sus aportes de suelo de carga general dentro de los doce (12) meses siguientes a la constitución del Fideicomiso Lagos de Torca que se reglamenta en el capítulo siguiente.".*

ARTÍCULO 15°.- Finalidad del Fideicomiso Lagos de Torca.

Adicióneseun parágrafo del Artículo 199 del Decreto Distrital 088 de 2017, el cual quedará así:

"Parágrafo. *Después de ejecutadas las obras de la Operación 3, en el caso en el que el Fideicomiso haya culminado y entregado las obras de carga general que haya iniciado y que durante los veinticuatro meses anteriores haya recibido aportes por un monto inferior a cien mil (100.000,0) Unidades Representativas de Aporte, los Fideicomitentes podrán liquidar el Fideicomiso Lagos de Torca cumpliendo con las condiciones estipuladas en el contrato de fiducia. En tal caso, el Distrito Capital establecerá un nuevo mecanismo para la realización de aportes al reparto de cargas y beneficios y la ejecución de obras de carga general."*

ARTÍCULO 15°.- Vigencia y derogatorias.

El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital, modifica parcialmente el Decreto Distrital 088 de 2017, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 049 de 2018, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Decreto Número 428
(Julio 26 de 2018)

"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 700 de 2018 "Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, se crea la orden civil al mérito "Héroes del Distrito" y se establece el día 19 de febrero como día distrital de la convivencia ciudadana" y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, el Acuerdo Distrital 700 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 216 ídem preceptúa que *"…La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (…)"*

Que el Concejo Distrital expidió el Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia señalando en su artículo 4 que aquella es *"(…)un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.".*

Que el objeto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se materializa a través de las funciones a ella asignadas en el artículo 5 ejusdem, entre otras: *"n. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital." y "o. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.".*

Que el numeral l del artículo 23 del acuerdo 257 de 2006 señala como función de las Secretarías: *"Las demás que el Alcalde o Alcaldesa Mayor les asigne o delegue o que les señalen normas especiales".*

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 62 de 1993, que contiene normas sobre la Policía Nacional dispone en su artículo 31 *"Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella".*

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 *"Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones",* prorrogada su vigencia, por el art. 1º de la Ley 548 de 1999, modificada parcialmente por el artículo 1º de la Ley 782 de 2002, y por el artículo 1º de la Ley 1106 de 2006; y reglamentada por los Decretos Nacionales 128 de 2003, 2767 de 2004 y 1980 de 2012, dispuso la creación de los *"Fondos de seguridad y convivencia ciudadana con carácter de "fondos cuenta", cuyos recursos "(…) serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad (…)", dichos recurso serán destinados a "actividades de seguridad y de orden público" cumplidas "exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado".*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 acoge como principio de la acción administrativa la coordinación o colaboración señalando al efecto *"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el Decreto Nacional 1567 de 1998 *"Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* en su capítulo III, artículo 20 a 25 establece que comprende el programa de bienestar social.

Que el artículo 8 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, dispuso la creación del Fondo Cuenta para la Seguridad, indicando a renglón seguido el artículo 9º que el mismo *"Es un Fondo Cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien delegará en el Secretario Distrital de Seguridad o quien haga sus veces. El objeto del Fondo Cuenta es administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".*

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 -2020 "Bogotá Mejor para Todos" en su Parte I "Parte Estratégica General del Plan" Título I "Objetivos, Metas, Prioridades del Plan a Nivel Distrital y Local, Estrategias y Políticas Generales y Sectoriales" Capítulo I "Objetivo, Estrategia General, Estructura y Prioridades del Plan" artículo 2, definió que el objetivo central del Plan Distrital de Desarrollo es "(…) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad (...)".*

Que el artículo 3º ejusdem dispone que *"La estrategia del Plan se estructura en tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales (…)".*

Que el artículo 4 ibídem establece los pilares del Plan Distrital de Desarrollo, siendo el tercero la *"Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana".*

Que el Capítulo IV del citado Título I del Acuerdo Distrital 645 de 2016, desarrolló el pilar 3 "*Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana" definiéndole en su artículo 28 así: "El pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz".*

Que uno de los programas del referido pilar denominado *"Seguridad y Convivencia para todos", tiene como objetivo "mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá".*

Que en el diagnóstico efectuado dentro de la construcción del aludido Plan Distrital de Desarrollo, tal como consta en el documento teórico del mismo, elaborado por todas las Secretarias Distritales, se evidencia que *"La criminalidad es un fenómeno multicausal que tiene diversas manifestaciones y afecta a los ciudadanos de diversas maneras, especialmente a aquellos grupos más vulnerables. En este sentido, las causas de la delincuencia son el resultado de factores estructurales y coyunturales dentro de los cuales el comportamiento ciudadano es crucial para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Estos aspectos han impactado el comportamiento de la criminalidad en Bogotá. Por ello, la seguridad en Bogotá puede ser valorada a través de los delitos que afectan principalmente a los ciudadanos, siendo los principales el homicidio, las lesiones personales y el hurto a personas. En estos tres casos, la situación evidencia retos para la ciudad".*

Que por lo anterior, en el mencionado documento teórico del Plan Distrital de Desarrollo se estableció que las estrategias para intervenir las problemáticas expuestas en él tendrían varios enfoques, entre ellos: *"Prevención del delito; Control del delito y Aumento de la confianza en las autoridades y mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia, diseñándose al efecto metas de resultado".*

Que para el éxito de estas estrategias, el Distrito Capital tiene como uno de sus instrumentos el aporte de Fuerza Pública adscrita a Bogotá, sin la cual no sería

posible el cumplimiento de las metas fijadas y, con el fin de estimular el cumplimiento de las mismas, la Administración Distrital y el Concejo de Bogotá acordaron implementar un programa de apoyo al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá D.C., con el fin de que cuenten con adecuados elementos de apoyo para su bienestar, que permitan un mejor desempeño en las funciones a ellos encomendadas, incrementando su nivel de motivación y compromiso con las metas y objetivos trazados por el Distrito.

Que dichos aportes en materia de bienestar pueden comprender elementos tendientes a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los uniformados y de su grupo familiar.

Que por lo anterior el Concejo de Bogotá profirió el Acuerdo Distrital 700 de 2018 *"Por medio del cual se implementa un programa de apoyo al personal uniformado de la fuerza pública adscrita a Bogotá (…)" disponiendo en su artículo 1, la implementación de "un programa de apoyo para contribuir al bienestar del personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, por sobresalir en el desempeño de sus funciones, el cual estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.".*

Que mediante Decreto Distrital 295 del 30 de mayo de 2018 se corrigió un yerro en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 700 de 2018.

Que de conformidad con lo antes mencionado, y en virtud de los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, según los cuales son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo y ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos, se hace necesario reglamentar el *"Programa de apoyo al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá D.C.,",* disponiendo las acciones a desplegar por parte de las entidades distritales con el propósito de materializar el referido plan de apoyo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Capítulo I
Programa de Apoyo al Personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 1. Objetivo. Reglamentar el Programa de Apoyo al Personal Uniformado de la Fuerza Pública que esté adscrito a Bogotá, D.C., en los términos previstos en el Acuerdo Distrital 700 de 2018.

ARTÍCULO 2. Responsable del Programa. El Programa de Apoyo para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrito a Bogotá D.C., estará a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reunirá anualmente con el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y el Comandante de la Décimo Tercera Brigada del Ejército, con el fin analizar los programas de bienestar social que aquellas tienen prevista para su personal durante la respectiva vigencia, a efecto de establecer las "áreas de intervención" conforme a lo establecido en el Acuerdo 700 de 2018 y en el presente decreto, en las que el Distrito apoyará a la Fuerza Pública, teniendo en cuenta los asuntos de interés y las metas en seguridad de la ciudad de Bogotá, D. C., en el marco del artículo 31 de la Ley 62 de 1993 y del Decreto Nacional 1567 de 1998.

ARTÍCULO 3. Presupuesto. El Programa de Apoyo para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C., se encuentra sujeto al presupuesto que, para tal fin, priorice y asigne la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cada una de las vigencias.

ARTÍCULO 4. Participación del sector privado. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C., podrá coordinar acciones con las entidades Distritales y el sector privado, con el fin de desarrollar el Programa de Apoyo para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C. cuando a ello haya lugar.

Capítulo II
Beneficiarios del Programa de Apoyo al Personal de la Fuerza Pública Adscrita a Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios Directos. El Programa de apoyo que se reglamenta mediante el presente decreto va dirigido al personal uniformado de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en Bogotá, D.C., acreditados por la respectiva fuerza, por sobresalir en el desempeño de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. Entiéndase por personal uniformado de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en Bogotá, D.C., aquellos que se encuentran nombrados para desempeñar sus funciones en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso serán beneficiados del programa los uniformados que hayan sido sancionados fiscal, penal, disciplinaria o administrativamente; ni sobre quienes recaiga pliego de cargos o resolución de acusación ejecutoriados.

ARTÍCULO 6: Beneficiarios Indirectos. Serán beneficiarios indirectos de algunos de los beneficios establecidos en el Capítulo IV del presente decreto, el Programa de Apoyo al Personal de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, los familiares del personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C., que se encuentren en condición de discapacidad o hayan fallecido en servicio debidamente acreditados por la respectiva Fuerza.

Capítulo III
Beneficios en materia de bienestar para el Personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C. a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ARTÍCULO 7. Beneficios en educación. Atendiendo el programa de bienestar de la Fuerza Pública respectiva, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1567 de 1998 y con el propósito de favorecer la profesionalización del servicio del personal de la Fuerza Pública, podrá otorgarles apoyos en materia de educación, de tal forma que le permitan un mejor desempeño en las funciones a ellos encomendadas, incrementando su nivel de motivación y compromiso con las metas y objetivos trazados en materia de seguridad y convivencia para Bogotá, D.C., en el Plan Distrital de Desarrollo.

PARÁGRAFO. El personal objeto de apoyo en educación debe justificar el beneficio de la ciudad con el respectivo estudio y su concordancia con las metas y objetivos trazados en materia de seguridad y convivencia por la ciudad en el Plan Distrital de Desarrollo.

ARTÍCULO 8. Beneficios en recreación y cultura. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia apoyará a la Fuerza Pública en programas de recreación o cultura, para lo cual podrá gestionar o adquirir incentivos de recreación y asistencia a eventos culturales o deportivos.

ARTÍCULO 9. Requisitos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos: Los requisitos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos de que tratan los artículos precedentes serán definidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con la respectiva Fuerza, y con participación del sector privado si a ello hay lugar, conforme a los mecanismos que se definan para el efecto.

Capitulo IV
Beneficios en materia de empleabilidad, atención educativa, y preferencial a cargo de otras secretarías distritales.

ARTÍCULO 10. Beneficios en programas de empleabilidad. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 380 de 2015 en su Capítulo 3, Artículos 11, 12 y 13, o el que haga sus veces y demás normas vigentes en apoyo a los familiares de los uniformados fallecidos y al personal en condición de discapacidad, acreditados conforme a lo dispuesto en el presente decreto, organizará programas de empleabilidad, con modelos de empleo y emprendimiento para el sector de esta población, de acuerdo a la reglamentación que expida esta entidad.

ARTÍCULO 11. Beneficios en atención educativa. La Secretaría de Educación del Distrito se articulará con las entidades a cargo del personal uniformado de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en Bogotá D.C., con el fin de vincular a quien lo requiera, a la atención educativa oficial a través de Modelos Flexibles de Educación para los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 12. Beneficios en jornadas de matrícula. La Secretaría de Educación del Distrito se articulará con las dependencias competentes del Ministerio de Defensa responsables de la administración del personal uniformado de las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) y de Policía (auxiliares de policía) para ofrecerles, a aquellos asignados a Bogotá D.C., jornadas particulares de información, inscripción y matrícula al servicio público de educación prescolar, básica y media oficial, a través de esquemas como puntos y unidades móviles.

ARTÍCULO 13. Beneficios en atención de trámite ante Entidades Distritales. Las entidades del Distrito brindarán atención preferencial y prioritaria al personal uniformado de la Fuerza Pública que, portando el uniforme, adelante trámites o presente solicitudes, para tal efecto adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Capítulo V
Beneficios para los Familiares de los Uniformados Fallecidos en Servicio o en condición de Discapacidad

ARTÍCULO 14. Beneficios para acceso a los programas de vivienda. Los familiares del personal uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá que hayan fallecido en servicio que cumplan con las características establecidas en el artículo 12 del Decreto Distrital 623 de 2016 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, tendrán derecho a obtener un puntaje adicional en la etapa de calificación del hogar para el acceso a los programas de vivienda de la Secretaría del Hábitat, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida esa entidad.

Capítulo VI
Reconocimientos simbólicos a la labor del personal Uniformado de la Fuerza Pública adscrita a Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 15. Construcción de monumento o placa. La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia construirá un monumento o placa conmemorativa para los Héroes del Distrito Capital, con el acompañamiento técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, acogiéndose a lo establecido en el Decreto Distrital 554 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. Las características, ubicación y demás condiciones del monumento se determinarán conjuntamente por las Secretarías Distritales de Seguridad, Convivencia y Justicia y de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá y el Comandante de la Décimo Tercera Brigada del Ejército.

ARTÍCULO 16. Izada de bandera a media asta. En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en Bogotá, D.C., todas las entidades del Distrito rendirán homenaje izando la bandera de la ciudad a media asta en sus dependencias por un período no inferior a 3 días. Así mismo, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., o su delegado, hará entrega en ceremonia especial del pabellón distrital a los familiares de los fallecidos.

ARTÍCULO 17. Homenaje del Concejo de Bogotá. En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en Bogotá D.C., el Concejo de Bogotá rendirá homenaje póstumo mediante Nota de Estilo, cuya entrega será protocolizada por la Mesa Directiva de la corporación a los familiares del uniformado en ceremonia fijada al efecto.

Capitulo VII
Otras disposiciones

ARTÍCULO 18. Apoyo Logístico: En desarrollo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 62 de 1993, y en virtud del principio de colaboración armónica, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, podrá prestar apoyo logístico a los esquemas de seguridad del Alcalde Mayor y de los Concejales de la ciudad.

ARTÍCULO 19. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 036 de 1991, 627 de 1995 y 573 de 1998, así como las Resoluciones 44 de 1978 y 87 de 1979 del Alcalde Mayor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 1441-DDI-036337, 2018EE139306

(Julio 26 de 2018)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que

se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 123 Registros, Anexo No. 2 con 67 Registros, Anexo No. 3 con 1 Registro.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN
	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTROL MASIVO	PLIEGO DE CARGOS
	REVOCATORIA DE OFICIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER CEBALLOS MADERO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la de Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI11029	C12018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WUBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL58LSUR78C38	06-06-18	CERRADO
DDI11029	C22018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WUSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78BISB58I70SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11029	C32018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WWNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78A58I64SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11029	C42018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WTCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78B58P27SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11029	C52018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR78C58I23SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11029	C62018EE65317	2017011003115005355	CRUZMONTAÑAALFONSO	50.181	PREDIAL	AAA0051WSJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR78C58P82SUR	06-06-18	CERRADO
DDI10954	O12018EE65242	2017011003001139	SUCESIONILIQUIDADEJUANANTONIOATUESTABERMUDEZ	100.404	PREDIAL	AAA0016EUKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	DG50SUR3274	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI10937	C22018EE65225	2017011003001143	LEVYGONZALEZQUINTANA	147.059	PREDIAL	AAA0045XMJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	CL63SUR80I70	05-06-18	DESCONOCIDO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

DDI10808	O12018EE65096	2017011003000939	SUCESIONILIQUIDADEJOSELUCIOESCOBARSIERRA	147.296	PREDIAL	AAA0045XLUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR80C6333SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11030	C12018EE65318	2017011003115005356	SUCESIONILIQUIDADELOPEZPARRAVICTORJULIO	165.071	PREDIAL	AAA0155HTLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78BISA58I39SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11030	C22018EE65318	2017011003115005356	SUCESIONILIQUIDADELOPEZPARRAVICTORJULIO	165.071	PREDIAL	AAA0034DTWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78BISB58I70SUR	06-06-18	CERRADO
DDI10802	O12018EE65090	201601100375009197	LUISANTONIORODRIGUEZSAENZ	2.903.625	PREDIAL	AAA0018TEPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	AC57RSUR76A15	07-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C122018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146FRBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	CL88ASUR030ESTE	07-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C262018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0227TOWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	KR2B87C42SUR	07-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C362018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146PWBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR 6 C ESTE 97 B 37 SUR	07-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C372018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0172MAXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	KR 6 F ESTE 90 22 SUR	07-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C402018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0172NUOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013	KR 7 BIS A ESTE 108 50 SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C462018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146JTDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR 7 C ESTE 89 A 13 SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C492018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146YWZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013	KR 7 D ESTE 107 46 SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C542018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0145PAKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR 7 F ESTE 87 F 28 SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C592018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146YDDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014	KR 7 H ESTE 106 46 SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11024	C622018EE65312	2017011003115005358	SUCESIONILIQUIDADEGUERREROESTRADAALFREDOLUIS	2.905.901	PREDIAL	AAA0146ZFPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR8ESTE10825SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11017	O12018EE65305	201701100179002844	JOSEELIASNIÑOHERRERA	2.908.416	PREDIAL	AAA0031DFHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014	CL181033LC298	19-06-18	CERRADO
DDI11275	C92018EE65564	2017011002119006124	VALENCIAJIMENEZNESTORWILLIAM	3.021.412	PREDIAL	AAA0025NWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL74CSUR14A25	06-06-18	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11335	C52018EE65624	2017011002119006143	MORENOESCOBARFABIO	3.316.797	PREDIAL	AAA0052FURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87BIS35B22SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C72018EE65624	2017011002119006143	MORENOESCOBARFABIO	3.316.797	PREDIAL	AAA0052FZJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014	KR87C35B69SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11335	C92018EE65624	2017011002119006143	MORENOESCOBARFABIO	3.316.797	PREDIAL	AAA0052CUAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87D3451SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11026	C402018EE65314	2017012003960048 27	CARLOSARCELSILVAARANGO	4.435.791	PREDIAL	AAA0153UERJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR2ESTE55A11SUR	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11174	C12018EE65463	2017012003111005338	CARLOSARCELSILVAARANGO	4.435.791	PREDIAL	AAA0153ULMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	KR2ESTE55A11SUR	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11179	O12018EE65468	2017012003111005342	CARLOSARCELSILVAARANGO	4.435.791	PREDIAL	AAA0157AWHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR2ESTE55A11SUR	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11015	O12018EE65303	2017701001107005177	LUISCARLOSHERRERA	11.302.115	PREDIAL	AAA0204EBUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	DG54SUR81F05	07-06-18	CERRADO
DDI11275	O12018EE65564	2017011002119006124	MARTINEZARIASJAIME	11.333.524	PREDIAL	AAA0025NWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL74CSUR14A25	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11335	C192018EE65624	2017011002119006143	SAMUDIOCHAPARROFER-NANDO	17.051.486	PREDIAL	AAA0052FURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87BIS35B22SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C212018EE65624	2017011002119006143	SAMUDIOCHAPARROFER-NANDO	17.051.486	PREDIAL	AAA0051YJZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	KR87C35B69SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C232018EE65624	2017011002119006143	SAMUDIOCHAPARROFER-NANDO	17.051.486	PREDIAL	AAA0052CUAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87D3451SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11369	C52018EE65658	2017011002119006034	SUCESIÓNILIQUIDADEPULI-DOORTIZJOSERICARDO	17.132.180	PREDIAL	AAA0053XCRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL42FSUR72-H77AP201	07-06-18	FALLECIDO
DDI10938	C12018EE65226	2017011003920043 39	ILDEBRANDOAREVALOH	17.140.450	PREDIAL	AAA0037BSAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL63SUR80I70	05-06-18	DESCONOCIDO
DDI10939	O12018EE65227	2017011003920043 35	ILDEBRANDOAREVALOHUER-TAS	17.140.450	PREDIAL	AAA0156SCTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	CL63SUR80I70	05-06-18	DESCONOCIDO
DDI10817	C32018EE65105	2016011001150109 67	CESARAUGUSTOLATOR-REPARALES	17.583.604	PREDIAL	AAA0112YHTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	DG52ASUR3287	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11045	C52018EE65333	2017011003115005379	LEONDEVIALAUREANOARBEY	19.137.654	PREDIAL	AAA0085LRUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR79A137A80	14-06-18	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11047	O12018EE65335	2017011003115005381	BAQUEROROMEROHENRYAL-FONSO	19.145.494	PREDIAL	AAA0072HCXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR18A7853SUR	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11258	C352018EE65547	2017011002119006073	CRUZUSECHEANTONY	19.385.523	PREDIAL	AAA0049LZOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR82H73F61SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11330	C22018EE65619	2017011002119006072	CRUZUSECHEANTONY	19.385.523	PREDIAL	AAA0051WKJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78A58Q15SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11260	C12018EE65549	2017011002119006077	SARMIENTOFALCKELKINAL-FONSO	19.426.083	PREDIAL	AAA0200FKKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL1952148IN16A	19-06-18	CERRADO
DDI10862	O12018EE65150	2017011001001100	HENRYGUIOJIMENEZ	19.429.571	PREDIAL	AAA0045NLDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2016	CL58CSUR84C14	07-06-18	CERRADO
DDI11198	C32018EE65487	2017011002119006087	ARIASRIOSMARIAANA	20.137.819	PREDIAL	AAA0050LZYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78F5315SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11062	C12018EE65350	2017011003115005399	SUCESIONILIQUIDADEDURAN-DEGARCIABLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA0000SNWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR 12 ESTE 25 A 01 SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11062	C22018EE65350	2017011003115005399	SUCESIONILIQUIDADEDURAN-DEGARCIABLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA0000SNTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR 12 ESTE 25 A 16 SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11062	O12018EE65350	2017011003115005399	SUCESIONILIQUIDADEDURAN-DEGARCIABLANCA	20.237.264	PREDIAL	AAA0000SNTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL25SUR1204ESTE	06-06-18	CERRADO
DDI11168	C2982018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171LTSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL65BSUR75H42	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C6932018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0147NJWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR219A31GJ241	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C6942018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0147NJHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR219A31GJ282	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C6952018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0147NJHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR219A31GJ298	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C7442018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171KJJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR7575H23S	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C7512018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171KAYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR75A75D33S	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C7792018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171KHXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR75D75I18S	08-06-18	REHUSADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11168	C8202018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171MEFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR75L6503S	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C8242018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171NOSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR75L65C21S	08-06-18	REHUSADO
DDI11168	C9442018EE65456	2017011003115005403	COBOSLAURENSSOLEDAD	20.522.546	PREDIAL	AAA0171FJLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	TV75H75B92S	05-06-18	REHUSADO
DDI11172	C42018EE65460	201701200396004830	BLANCACECILIAARIASGUERRERO	20.757.895	PREDIAL	AAA0025OCKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL76BSUR1535	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11268	C12018EE65557	2017011002119006104	ESTUPIÑANDEGOMEZMARIAOLIVA	24.028.350	PREDIAL	AAA0067WSSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR87ABIS66C65SUR	07-06-18	CERRADO
DDI10994	C22018EE65282	2017011003101004874	LUZHERMINDASARMIENTOROMERO	24.163.321	PREDIAL	AAA0115SYHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR72JBIS40C89SUR	07-06-18	DESCONOCIDO
DDI11066	O12018EE65354	2017011003115005405	PARDOGALLARDOROSAELVIRA	27.276.333	PREDIAL	AAA0012HHWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	CL941629AP302B	05-06-18	REHUSADO
DDI11336	C12018EE65625	2017011002119006145	GUERRERODEVARGASBLANCAMYRIAM	35.485.136	PREDIAL	AAA0010UZFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	KR87C35B69SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C322018EE65624	2017011002119006143	SUCESIÓNILIQUIDADEPOVEDAROJASANAISABEL	41.339.210	PREDIAL	AAA0052FURU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87BIS35B22SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C342018EE65624	2017011002119006143	SUCESIÓNILIQUIDADEPOVEDAROJASANAISABEL	41.339.210	PREDIAL	AAA0051YJZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	KR87C35B69SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11335	C362018EE65624	2017011002119006143	SUCESIÓNILIQUIDADEPOVEDAROJASANAISABEL	41.339.210	PREDIAL	AAA0052CUAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR87D3451SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11071	O12018EE65359	2017011003115005412	MONTAÑEZTOCAANA	41.391.524	PREDIAL	AAA0051TEEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR3F3236SUR	06-06-18	CERRADO
DDI10860	C52018EE65148	20170110003002399	ROSAMARIAPENAGOSDERUSSI	41.465.460	PREDIAL	AAA0140AJTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR88FBIS57C30SUR	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11288	O12018EE65577	2017011002119006187	ECHEVERRYVILLAMARTHALUCIA	51.645.901	PREDIAL	AAA0045DWBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR72KBIS4004SUR	07-06-18	DESCONOCIDO
DDI10823	C22018EE65111	20170110003000206	MARIAGLORIAALAPESILVA	51.689.669	PREDIAL	AAA0016FEHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	DG52ASUR3287	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI10867	C32018EE65155	20170110003002406	ANYULDELPILARVEGALLANOS	51.738.387	PREDIAL	AAA0122KMCN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR88FBIS57C30SUR	06-06-18	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11330	C12018EE65619	2017011002119006072	CRUZRUIZNOHORA	51.851.705	PREDIAL	AAA0051WKJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78A58Q15SUR	06-06-18	CERRADO
DDI11188	O12018EE65477	201701100179004936	MONICAMARCELADUQUESAN-ABRIA	52.053.498	PREDIAL	AAA0126SNJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	AK8642B51SUR-LC131	07-06-18	CERRADO
DDI10903	O12018EE65191	20170110003002487	JOSEANTONIOOCHOAVASQUEZ	79.144.246	PREDIAL	AAA0139DMOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2016	DG54SUR87H13	07-06-18	CERRADO
DDI11330	O12018EE65619	2017011002119006072	CRUZRUIZALFONSO	79.514.246	PREDIAL	AAA0051WKJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR78A58Q15SUR	06-06-18	CERRADO
DDI10973	O12018EE65261	2017012003960048 23	SEGUNDOMARCOTULIOMAY-ORGANUMPAQUE	79.561.727	PREDIAL	AAA0145YSFT	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	CL90SUR13-C42ESTE	07-06-18	NO RESIDE
DDI11267	O12018EE65556	2017011002119006098	MORAALVARADOLUISALBERTO	79.665.900	PREDIAL	AAA0162KTJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013	KR87ABIS66C65-SUR	07-06-18	CERRADO
DDI10974	O12018EE65262	2017012003960048 25	JOHNYALEXANDERLOPEZ-QUIROGA	80.138.149	PREDIAL	AAA0177RJTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL90SUR13-C42ESTE	07-06-18	NO RESIDE
DDI10831	C82018EE65119	20170110003000222	ALBERTOLOPEZMARTINEZ	80.408.742	PREDIAL	AAA0087SPBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR80C6333SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11223	O12018EE65512	2017011002119006258	AGALS.ENC.AGALYCIAS.ENC.	830.023.815	PREDIAL	AAA0051WYSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL59SUR7847	05-06-18	REHUSADO
DDI11224	C32018EE65513	2017011002119006259	IGLESIACRISTIANAPENTE-COSTESDECOLOMBIADELMO-VIMIENTOMISIONEROMUNDIAL	830.052.488	PREDIAL	AAA0008AXAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL59SUR7847	05-06-18	NO RESIDE
DDI11180	C532018EE65469	2017011003115005492	CONSTRUCTORASABANAPLAZ AS.A.ENLIQUIDACION	830.122.347	PREDIAL	AAA0203LHRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	KR72P40F03SUR	07-06-18	NO RESIDE
DDI11421	O12018EE65710	201701100302007638	OSPINASYCIASA	860.002.837	PREDIAL	AAA0215DFWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014	AK8642B51SUR-LC131	07-06-18	CERRADO
DDI11132	C22018EE65420	2017011003115005505	LADRILLERASANJOSES.AEN-LIQUIDACIONJUDICIAL	860.014.658	PREDIAL	AAA0011KCDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR7DESTE87G08-SUR	12-06-18	NO RESIDE
DDI11181	C82018EE65470	2017011003115005506	IGLESIAADVENTISTADELSEPTI-MODIA-SECCIONASOCIACION-DELALTOMAGDALENA	860.015.153	PREDIAL	AAA0045FEAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR72P40F03SUR	07-06-18	NO RESIDE
DDI11386	C 1013 2018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0024RNHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR14J91B22SURIN2	12-06-18	CERRADO
DDI11386	C 1307 2018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0050PELW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	KR6557B36S	07-06-18	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11386	C 1365 2018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0042WWZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR72FBIS39B53-SUR	07-06-18	REHUSADO
DDI11386	C 1368 2018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0173KHRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	KR72RBIS42B31-SURAP102	07-06-18	CERRADO
DDI11386	C 1530 2018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0007FJYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2016	TV12ESTE4774SUR	12-06-18	CERRADO
DDI11386	C6842018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0014MJHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	CL35SUR26D53	06-06-18	CERRADO
DDI11386	C6852018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0014HCRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015, 2016	CL35ASUR3409IN7	06-06-18	CERRADO
DDI11386	C7032018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0016JCPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2014, 2015	CL49BSUR3741	07-06-18	CERRADO
DDI11386	C7162018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0016BYSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	CL55SUR3414	07-06-18	CERRADO
DDI11386	C7172018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0050PELW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	CL55A-SUR77K67AP101	07-06-18	CERRADO
DDI11386	C7352018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0220XKFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013	CL63D6943AP401	18-06-18	CERRADO
DDI11386	C7582018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0153FSTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL67SUR9191	08-06-18	CERRADO
DDI11386	C9112018EE65675	201701100302006581	BANCODAVIVIENDAS.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0010TAWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	DG45CSUR13F80	07-06-18	DESCONOCIDO
DDI11228	C82018EE65517	2017011002119006265	BANCOCOLMENAS.A.	860.038.717	PREDIAL	AAA0006FOJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	TV13BESTE47C58-SUR	12-06-18	CERRADO
DDI11314	O12018EE65603	2017011002119006266	BANCOCOLMENAS.A.	860.038.717	PREDIAL	AAA0000LSJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR910ESTE	06-06-18	REHUSADO
DDI11315	C12018EE65604	2017011002119006267	IGLESIABAUTISTACENTRALDE-BOGOTA	860.039.717	PREDIAL	AAA0088ADBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014	CL6CSUR910ESTE	06-06-18	REHUSADO
DDI11141	C12018EE65429	2017011003115005517	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LSZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR908ESTE	05-06-18	REHUSADO
DDI11141	C22018EE65429	2017011003115005517	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LSKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR914ESTE	06-06-18	REHUSADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11141	C32018EE65429	2017011003115005517	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR916ESTE	06-06-18	REHUSADO
DDI11141	C42018EE65429	2017011003115005517	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LSDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR922ESTE	05-06-18	REHUSADO
DDI11141	O12018EE65429	2017011003115005517	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LTAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL58Q-SUR7839AP202	06-06-18	CERRADO
DDI11314	C12018EE65603	2017011002119006266	PROURBANISMOS.AENLIQ-UIDACION	860.040.819	PREDIAL	AAA0000LSJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL6CSUR910ESTE	06-06-18	REHUSADO
DDI11143	C12018EE65431	2017011003115005519	IGLESIACRUZADACRISTIANA	860.046.489	PREDIAL	AAA0026MHYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	CL72SUR18B34	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11143	C22018EE65431	2017011003115005519	IGLESIACRUZADACRISTIANA	860.046.489	PREDIAL	AAA0027CTAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013	CL72SUR18B40	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11388	C2002018EE65677	2017011003020006586	LEASINGBANCOLOMBIAS.A.	860.059.294	PREDIAL	AAA0048PBCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	CL57DBIS-SUR79G16	06-06-18	CERRADO
DDI11388	C2822018EE65677	2017011003020006586	LEASINGBANCOLOMBIAS.A.	860.059.294	PREDIAL	AAA0029MJAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	KR13A5361SUR	07-06-18	CERRADO
DDI11388	C4042018EE65677	2017011003020006586	LEASINGBANCOLOMBIAS.A.	860.059.294	PREDIAL	AAA0140JPDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR99B56G10SUR	07-06-18	DESCONOCIDO
DDI11389	C222018EE65678	2017011003020006587	LEASINGBOLIVARS.A.COMPAÑIADEFINANCIAMIENTO	860.067.203	PREDIAL	AAA0014PXHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	CL42SUR23B49	07-06-18	NO RESIDE
DDI11389	C402018EE65678	2017011003020006587	LEASINGBOLIVARS.A.COMPAÑIADEFINANCIAMIENTO	860.067.203	PREDIAL	AAA0034NHNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	DG77ASUR18D50	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11391	C1612018EE65680	2017011003020006583	BANCOCORPBANCACOLOM-BIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0208ODMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2016	KR11A97A19OF408	05-07-18	NO RESIDE
DDI11391	C2382018EE65680	2017011003020006583	BANCOCORPBANCACOLOM-BIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0191DXZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015	KR72BIS25B50GS3	05-06-18	REHUSADO
DDI11391	C2522018EE65680	2017011003020006583	BANCOCORPBANCACOLOM-BIASA	890.903.937	PREDIAL	AAA0075NDKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	KR81D24B08	05-06-18	NO RESIDE
DDI11252	O12018EE65541	2017011002119006104	INSTITUTONACIONALDEVIVI-ENDADEINTERESSOCIALYRE-FORMAURBANAINURBEENLIQ-UIDACION	899.999.038	PREDIAL	AAA0067WSSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2015, 2016	DG70FSUR7818	06-06-18	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI11268	C22018EE65557	2017011002119006104	INSTITUTONACIONALDEVIVI-ENDADEINTERESSOCIALYRE-FORMAURBANAINURBEENLIQ-UIDACION	899.999.038	PREDIAL	AAA0067WSSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2015, 2016	DG70FSUR7818	06-06-18	DESCONOCIDO
DDI11369	C12018EE65658	2017011002119006034	PULIDOORTIZJORGEENRIQUE	1.124.993.248	PREDIAL	AAA0053XCRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	25-04-18	2013, 2014, 2015, 2010	KR72G42B42SUR	07-06-18	DESCONOCIDO
DDI033791	O12018EE119181	20187095030104790 5	EDGAR ALFONSO ABRIL DUARTE	19.114.407	ICA	NA	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEP-CIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO	22-06-18	2009, 2010, 2011	KR 20 39 17	18-07-18	REHUSADO
DDI033791	O12018EE119181	20187095030104790 5	EDGAR ALFONSO ABRIL DUARTE	19.114.407	PREDIAL	AAA0041SCHK	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EXCEPCIONES	22-06-18	2015, 2016	KR 20 39 17	18-07-18	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación, de la Subdirección de Determinación, profiriron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI035476	O12018EE130729	2010011002141	ABRAHAM RODRI-GUEZ GUERRA	334.664	PREDIAL	AAA0009FMCX	REVOCATORIA DE OFICIO	12-07-18	2007	TV 12H 48C 64 SUR	19-07-18	NO RESIDE
DDI035388	O12018EE130248	20082112559	JOSE VICENTE CRUZ VERA	3.051.973	VEHÍCULOS	ALI695	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	11-07-18	2005, 2007	KR 57 174 B 44 VILLA DEL PRADO	18-07-18	CERRADO
DDI035390	O12018EE130257	200721045120	JOSE VICENTE CRUZ VERA	3.051.973	VEHÍCULOS	ALI695	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	11-07-18	2004	KR 57 174 B 44 VILLA DEL PRADO	17-07-18	CERRADO
NA	C12018EE116616	201803200200054097	TAVERA MELO GIL-BERTO	5.667.597	VEHÍCULOS	BAE506	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18-06-18	2017	CL 12 28 68	18-07-18	DESCONOCIDO
DDI035237	O12018EE129563	201021010713	PABLO ENRIQUE SALCEDO MOYA	11.343.273	VEHÍCULOS	SFG919	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	10-07-18	2005	KR 13 11 10	16-07-18	CERRADO
DDI035235	O12018EE129554	2010EE694790	PABLO ENRIQUE SALCEDO MOYA	11.343.273	VEHÍCULOS	SFG919	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	10-07-18	2002, 2003	KR 13 11 10	16-07-18	CERRADO
DDI035240	O12018EE129574	20092192041	PABLO ENRIQUE SALCEDO MOYA	11.343.273	VEHÍCULOS	SFG919	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	10-07-18	2008	KR 13 11 10	16-07-18	CERRADO
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTHY	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2017	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTJH	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2017	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	201801200362055211	JORGE IGNACIO RO-DRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTKL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2017	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTFT	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2017	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTMS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2017	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YSRJ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YRZM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTLW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTNN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTBR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YTXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YUHK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YUAW	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YUJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YUDE	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
2018EE129712	O12018EE129712	20180120036205521 1	JORGE IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	16.589.084	PREDIAL	AAA0249YUEP	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10-07-18	2016	KR 87 A 87 B 28 SUR	17-07-18	NO RESIDE
NA	C22018EE122548	20180320030005538 4	REYNALDO GORDILLO BERMUDEZ	19.352.002	VEHÍCULOS	CYG438	PLIEGO DE CARGOS	29-06-18	2015, 2016	KR 24 12 80	10-07-18	NO RESIDE
NA	O12018EE122548	20180320030005538 4	LOLA MATILDE VARGAS ELIAS	26.717.784	VEHÍCULOS	CYG438	PLIEGO DE CARGOS	29-06-18	2015, 2016	KR 15 103 70	10-07-18	DESCONOCIDO
DDI034431	O12018EE122119	20092123359	ESPERANZA VELEZ DE SANCHEZ	38.431.624	VEHÍCULOS	BLF278	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	29-06-18	2007	AV 4 NORTE 45 N 43	12-07-18	NO RESIDE
DDI034431	O12018EE122119	20092170015	ESPERANZA VELEZ DE SANCHEZ	38.431.624	VEHÍCULOS	BLF278	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	29-06-18	2008	AV 4 NORTE 45 N 43	12-07-18	NO RESIDE
DDI034431	O12018EE122119	201021072680	ESPERANZA VELEZ DE SANCHEZ	38.431.624	VEHÍCULOS	BLF278	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN	29-06-18	2009	AV 4 NORTE 45 N 43	12-07-18	NO RESIDE

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

DDI33689	O12018EE117998	2017011001195021175	MORALES RODRIGUEZ MARIA HAIDEE	41.444.399	PREDIAL	AAA0074LOON	AUTO DE ARCHIVO	20-06-18	2013	KR 67A 10 79	18-07-18	CERRADO
DDI33687	O12018EE117973	2017011001195023245	AMAYA SANCHEZ ALEXANDRA	52.998.867	PREDIAL	AAA0188DZDE	AUTO DE ARCHIVO	20-06-18	2013	CL 8 84F 25	16-07-18	NO RESIDE
DDI034064	O12018EE121054	201021086766	DIANA MARIA PANA CALDERON	55.180.278	VEHÍCULOS	BEH031	MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	27-06-18	2008	CL 47 9 39	18-07-18	CERRADO
DDI035339	O12018EE129908	2011EE180885	CESAR AUGUSTO SASTOQUE ALFONSO	79.365.284	PREDIAL	AAA0001PBSY	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	06-07-18	2006, 2007, 2008, 2009	CL 19 SUR 13 50	18-07-18	CERRADO
DDI034878	O12018EE125902	2014EE162295	DURAN BECERRA JHON JAIRO	80.030.426	VEHÍCULOS	BBJ269	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LAS EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO	05-07-18	2005, 2006, 2007, 2008, 2009	AK 72 170 51 IN 8	17-07-18	NO RESIDE
NA	O12018EE132417	2018032002790055962	SANGUINO KURI ANDRES MAURICIO	94.313.184	VEHÍCULOS	DBO553	REQUERIMIENTO ESPECIAL	13-07-18	2014, 2015, 2017	CL 114 19A 36	19-07-18	NO RESIDE
DDI022073	O12018EE103372	2012EE44077-2012-EE235567	ODEAL S.A.	800.074.480	ICA	800074480	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	13-06-18	2008-6, 2009-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2010-3, 6	DG 53C 27 38	16-07-18	NO RESIDE
NA	C12018EE116586	201803200200054007	R Y R LOPEZ S A S	900.220.562	VEHÍCULOS	BFI502	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18-06-18	2015	KR 79 39 82 OF 301	19-07-18	CERRADO
NA	C12018EE116558	201803200200053862	INVERSIONES JZ AUTOS SAS	900.601.016	VEHÍCULOS	KKR411	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18-06-18	2017	KR 66 42 96	19-07-18	CERRADO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DONX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DRKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DTAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DTFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESENTANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DUBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESEN-TANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DXBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESEN-TANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EASK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESEN-TANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EAWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S-JUAN DAVID ALFARO BERNAL REPRESEN-TANTE LEGAL	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EAZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DONX	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DRKL	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DTAF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DTFT	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DUBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255DXBR	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EASK	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EAWF	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI034908	O12018EE126123	201801600301052252	ROVERETO S.A.S	900.742.511	PREDIAL	AAA0255EAZM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	05-07-18	2017	AK 1 78-24 APTO 603	17-07-18	DESCONOCIDO
DDI035758	O12018EE135264	2010EE114016	ESPERANZA ABAD DE SICARD	20.189.896	VEHÍCULOS	ADO428	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	17-07-18	2002, 2001, 2000	KR 7 B BIS A 148 68 AP 202	23/7/2018	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

DDI035764	O12018EE135290	200821055193	ESPERANZA ABAD DE SICARD	20.189.896	VEHÍCULOS	ADO428	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	17-07-18	2003, 2004	KR 7 B BIS A 148 68 AP 202	23/7/2018	CERRADO
NA	C12018EE116612	201803200200054078	SARMIENTO VARGAS SANDRA JOHANNA	20.910.645	VEHÍCULOS	IVS096	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18-06-18	2017	CL 12 6 21	18/7/2018	CERRADO
NA	C12018EE116562	201803200200053876	JIMENEZ TORRES CLAUDIA ESPERANZA	37.535.604	VEHÍCULOS	NER725	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18-06-18	2017	KR 23A 22 27	19/7/2018	CERRADO
NA	O12018EE117271	201803200200053624	ALVARADO MORENO JUAN RODRIGO	93.412.216	VEHÍCULOS	BYV163	REQUERIMIENTO ESPECIAL	19-06-18	2017	KR 17 N 79A 48	19/7/2018	NO RESIDE
DDI035606	O12018EE134130	201403100100049348	EDGAR ALFRESO OLIVOS AVENDAÑO	1.024.528.220	VEHÍCULOS	BHR002	REVOCATORIA DE OFICIO	13-07-18	2014	CL 69C SUR 73 H 53	23/7/2018	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1441-DDI-036337 DEL 26 DE JULIO DE 2018

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.
En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI018758	2018EE92922	201801600300054765	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	900.336.004	PREDIAL	28-05-18	KR 10 72 33 TO B P 11	22-06-18	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 35-90 piso 16

...

ALEXANDER CEBALLOS MADERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio
FIRMA DELEGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. DDI-001661 DEL 01 DE FEBRERO DE 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

Resolución Número 318

(Julio 19 de 2018)

"Por medio de la cual se aclara la resolución No. 819 del 10 de diciembre de 2013, por medio de la cual acotó la zona requerida para la construcción de Obras Adicionales de Drenaje en el sector del desarrollo "EL ESPINO I SECTOR", del Proyecto de Inversión Recuperación Integral de la Zona de Alto Riesgo No Mitigable y Mitigable del Sector ALTOS DE LA ESTANCIA, en la localidad de CIUDAD BOLIVAR de Bogotá D.C., en virtud del Convenio No 657 de 2009 suscrito entre el FOPAE y la UAERMV

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 de 2006 estableció las normas básicas de la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.

Que en el Capítulo 11 del citado Acuerdo se creó el Sector Movilidad, liderado por la Secretaria de Movilidad, a la cual se adscribió la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, producto de la transformación de la antigua Secretaria de Obras Públicas.

Que según lo consagrado en el numeral 4º del artículo 3º -FUNCIONES-, del Acuerdo 10 de 12 de octubre de 2010 "Por el cual se reforman los estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial del Distrito Capital" y el literal D del artículo 109 del acuerdo 256 de 2007, corresponde a la UMV "Atender la construcción y desarrollo de obras especificas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades como la Secretaría del Medio Ambiente y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE o quienes haga sus veces, las empresas de servicios públicos domiciliarios, localidades y comunidades".

Que el Acuerdo 0011 de 12 de octubre de 2010 en el numeral 10 del artículo 2 establece: "Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes y programas, de acuerdo con las normas legales vigentes."

Que la Unidad de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Fondo de Atención de Emergencias hoy IDIGER suscribieron el convenio 657 de 2009 cuyo objeto fue establecer las reglas para la coordinación conjunta de la ejecución de las obras de mitigación, requeridas para la zona "Altos de la Estancia" en cumplimiento de la misión institucional que les fue encomendada. La ejecución de las obras e interventorías que resulten del desarrollo del objeto del presente convenio será hasta agotar el valor de los recursos económicos aportados con tal fin sin perjuicio de las modificaciones y adiciones qué por acuerdo de las partes, se efectúen al convenio. Para el efecto se trató de la obra de estabilización del sector el Espino.

Que posteriormente, se adhirió al citado convenio el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 31 de mayo de 2011.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 480 de 2009 dicta "Si conforme a lo previsto en el artículo anterior se establece que el riesgo es mitigable, corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de conformidad con las características del evento y el origen del riesgo público, efectuar los estudios, diseños y construcción de las obras de mitigación así como la adquisición de predios, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006.

Que el parágrafo primero del artículo 1º del Decreto Distrital 511 de 2010, estableció que "Parágrafo 1°. En los casos en que los predios de que trata el presente artículo se requieran para adelantar obras de mitigación en la zona, la adquisición de los mismos estará a cargo de la entidad que pretenda llevar a cabo tales obras."

Que con el fin de proceder con la adquisición de los predios para efectuar las obras de drenaje en el sector del desarrollo "EL ESPINO I SECTOR", del Proyecto de Inversión Recuperación Integral de la Zona de Alto Riesgo No Mitigable y Mitigable del Sector ALTOS DE LA ESTANCIA, en la localidad de CIUDAD BOLIVAR de Bogotá D.C., la UAERMV expidió la Resolución 819 de 10 de diciembre de 2013, mediante la cual acotó la zona requerida para las obras dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTOS DE COORDENADAS			
Área 1213,39 M2			
Perímetro 251,92 ML			
Punto	**Este**	**Norte**	**Distancia**
1	88860.7099	8498.4258	6,00
2	88865.1723	8474.8433	18,00
3	88866.7375	8466.4092	8,57
4	88868.7373	8454.5770	12,00
5	88856.9098	8452.5490	12,00

6	88858.9096	8440.7167	12,00
7	88847.7596	8430.0884	15,40
8	88849.9851	8418.2962	12,00
9	88844.0806	8417.2292	6,00
10	88846.3061	8405.4370	12,00·
11	88834.4970	8403.3031	12,00
12	88832.2715	8415.0953	12,00
13	88838.1760	8416.1623	6,00
14	88835.9505	8427.9544	12,00
15	88847.0821	8438.6887	15,46
16	88843.0827	8462.3532	24,00
17	88854.9101	8464.3812	12,00
18	88853.3621	8472.7149	8,47
19	88848.8997	8496.2973	24,00
1	88860.7099	8498.4258	12,00

Que evaluadas las coordenadas antes señaladas por parte del área técnica de la UAERMV, según informe presentado el 20 de junio de 2018 por la Subdirección Técnica de Producción e Intervención, se observa inconsistencia en la componente Norte de cada uno de los 19 vértices establecidos debido a que, para el sector de Altos de la Estancia, dicha componente Norte es del orden de 90 mil y no de 8 mil.

Que teniendo en cuenta lo evidenciado en el informe del área técnica se hace necesario aclarar el artículo primero de la resolución No. 819 del 10 de diciembre de 2013 en el sentido que las coordenadas de acotación de obra son las siguientes:

LOCALIZACIÓN OBRAS ADICIONALES DE DRENAJE SECTOR ALTOS DE LA ESTANCIA		
PUNTO	ESTE	NORTE(asumido)
1	88860,71	98498,42
2	88865,17	98474,84
3	88866,73	98466,41
4	88868,73	98454,57
5	88856,91	98452,54
6	88858,91	98440,71
7	88847,75	98430,08
8	88849,98	98418,29
9	88844,08	98417,22
10	88846,31	98405,43
11	88834,49	98403,31
12	88832,27	98415,09
13	88838,17	98416,16
14	88835,95	98427,95
15	88847,08	98438,68
16	88843,08	98462,35
17	88854,91	98464,38
18	88853,36	98472,71
19	88848,89	98496,29

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución 819 del 10 de diciembre de 2013, en el sentido que el cuadro de puntos de coordenadas es el siguiente:

PUNTOS DE COORDENADAS			
Área 1213,39 M2			
Perímetro 251,92 ML			
Punto	**Este**	**Norte**	**Distancia**
1	88860.71	98498.42	6,00
2	88865.17	98474.84	18,00
3	88866.73	98466.41	8,57
4	88868.73	98454.57	12,00
5	88856.91	98452.54	12,00
6	88858.91	98440.71	12,00
7	88847.75	98430.08	15,40
8	88849.98	98418.29	12,00
9	88844.08	98417.22	6,00
10	88846.31	98405.43	12,00·
11	88834.49	98403.31	12,00
12	88832.27	98415.09	12,00
13	88838.17	98416.16	6,00
14	88835.95	98427.95	12,00
15	88847.08	98438.68	15,46
16	88843.08	98462.35	24,00
17	88854.91	98464.38	12,00
18	88853.36	98472.71	8,47
19	88848.89	98496.29	24,00
1	88860.7099	98498.4258	12,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018.

ÁLVARO SANDOVAL REYES
Director General UAERMV